

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020-0402 00**

De acuerdo con la documental obrante en el expediente el Despacho  
RESUELVE:

1. Tener por agregada al protocolo la documental allegada al protocolo por Sanitas EPS, la cual da cuenta de la dirección tanto física como electrónica en la que recibe notificaciones el demandado.
2. De otra parte, no se serán tenidos en cuenta los actos de notificación remitidos a dicho extremo procesal, como quiera que no se observa que los mismos cuenten con acuse de recibido en los términos de la Ley 1527 de 1999 ni dan cuenta del acceso al mensaje por cualquier medio r parte de su destinatario, de manera que no existe certeza que hubiese tenido acceso a los mismos.
3. Conforme con lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la pasiva, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 25 de noviembre de 2022

Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56faf6480e012d9afa5a0143a13cd017e783f81f5a8cbdf1e93143f073e3ca24**

Documento generado en 24/11/2022 07:38:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**